



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

9 de abril de 1984

Núm. 87-III

ENMIENDAS DEL SENADO

Mediante mensaje motivado, al Proyecto de Ley Orgánica de Adición de una nueva Disposición Transitoria a la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas del Senado, mediante mensaje motivado, al Proyecto de Ley Orgánica de Adición de una nueva Disposición Transitoria a la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Al Congreso de los Diputados

MENSAJE MOTIVADO

El Senado ha procedido a deliberar sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Adición de una nueva Disposición Transitoria a la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviem-

bre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia. En virtud de las facultades que le confiere el artículo 90.2 de la Constitución, en su sesión del día 28 de marzo de 1984, aprobó la siguiente modificación:

En la Disposición Transitoria octava se requiere para el ascenso contemplado en la misma haber prestado, al menos durante un año, servicios efectivos como titulares de una Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y ocupar el mejor puesto escalafonal.

Con ello viene a eliminarse la posibilidad de adoptar criterios de ascensos en la Carrera Judicial que no guarden relación con el sistema establecido para el ingreso en la misma.

Palacio del Senado, 29 de marzo de 1984.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario, **Vicente Gaminde Alix**.

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ADICION DE UNA NUEVA DISPOSICION TRANSITORIA A LA LEY ORGANICA 5/1981, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE INTEGRACION DE LA CARRERA JUDICIAL Y DEL SECRETARIADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TEXTO REMITIDO POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo único

Se añade una nueva Disposición transitoria octava a la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, de Integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia, del siguiente tenor:

Disposición transitoria octava

La promoción, por antigüedad, de la categoría de Juez a Magistrado, prevista en el artículo 4.º de esta Ley Orgánica cuando no existan en el escalafón de la Carrera Judicial Jueces que hayan completado los tres años de servicios efectivos como titulares de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, corresponderá a quienes hayan prestado tales servicios, al menos durante un año, determinando la preferencia por el ascenso, el mayor tiempo de servicios prestados como titular de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y, cuando el tiempo de servicios prestados sea el mismo, el mejor puesto escalafonal.

TEXTO APROBADO POR EL SENADO

«Disposición transitoria octava

La promoción, por antigüedad de la categoría de Juez a Magistrado, prevista en el artículo 4.º de esta Ley Orgánica cuando no existan en el escalafón de la Carrera Judicial Jueces que hayan completado los tres años de servicios efectivos como titulares de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, corresponderá a quienes hayan prestado, al menos, tales servicios durante un año y ocupen el mejor puesto escalafonal.»

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.—MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961